GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVIII - TOMO DXLIV - **Nº 95**
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2010
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 46

Córdoba, 26 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-014609/08

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00140/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ - FIV Nº 8" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 19, por la suma de $ 1.954.001,70.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de $ 1.954.001,70.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 19, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 81).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 116/10 (caso similar), su proveído de fecha 22-03-10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SUBSECRETARÍA de ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO RÍO CUARTO

Construcción de nuevo edificio para Centro Cívico de Río Cuarto

Resolución Nº 92

Córdoba, 12 de mayo de 2010

Expediente N° 0047-014736/2010

VISTO este Expediente en el que a fs. 138/ 139 corre agregado Decreto N° 638 de fecha 05 de Mayo del 2010 por el cual que se autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo completo y la ejecución de la obra: " CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO CIVICO DE RIO CUARTO - DEPARTAMENTO RIO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA" con un Presupuesto Oficial Global estimado de $ 10.839.932,00.- facultándose a la Subsecretaría de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones necesarias a tal fin;

Y CONSIDERANDO:

QUE corresponde en esta instancia proceder conforme se faculta, disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás tramitaciones de Ley;

ATENTO ELLO

EL SUB SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- FIJAR para el día 22 de JUNIO del año 2010 a las 13:00 hs en la Sede de Gobierno Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, ubicada en Calle General Paz N° 922 esquina Rivadavia, la apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública N° 02/2010 autorizada por Decreto N° 638/2010, para contratar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo completo y la ejecución de la obra " CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO CIVICO DE RIO CUARTO - DEPARTAMENTO RIO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA" debiéndose presentar las propuestas en dicha Sede de Gobierno sita en General Paz N° 922 Ciudad de Río Cuarto, hasta las 12:00 horas de la fecha indicada precedentemente.

ARTICULO 2°.- PUBLICAR el aviso de Licitación por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en los medios autorizados oportunamente por la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por la legislación vigente;

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS EDUARDO CAPARROZ
SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 46

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ - FIV Nº 8" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 19, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000021, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238801 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 35

Córdoba, 25 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-014603/08

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00124/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 13 - FIV Nº 8 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 13, por la suma de $ 1.954.001,70.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de $ 1.954.001,70.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 13, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 82).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233, 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 116/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 13 - FIV Nº 8 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 13, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000044, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238801 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA de OBRAS PÚBLICAS

Resolución Nº 09

Córdoba, 10 de marzo de 2010

Expediente N° 0045-013300/05 (Cuerpos I al V).-

VISTO: Este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución Nº 00892/09 se autorice la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "ENSANCHE DE PUENTE SAN IGNACIO DE LOYOLA SOBRE RÍO LOS REARTES EN RUTA PROVINCIAL S-271 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", a cargo de la firma ARC S.R.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA, por la suma total de $ 332.098,02.

Y CONSIDERANDO:

Que consta a fs. 847/885 de autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones Nº 1, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Nº 1, Plano, Cómputo Métrico y Presupuesto de la obra ampliada y Análisis de Precios.

Que la modificación propuesta surge como consecuencia de la necesidad de realizar los accesos al puente no contemplados en el proyecto original, para lo cual es preciso implementar una serie de trabajos imprescindibles de considerar, a los fines de conectar la obra en ejecución con el camino actual para el nuevo ancho proyectado; así como de considerar el déficit producido en algunos ítems de los hormigones de iluminación, habida cuenta que el puente se encuentra entre dos curvas de escasa visibilidad, por lo cual esta implementación mejora las condiciones de seguridad del sector.

Que obra a fs. 878/879 conformidad de la firma ARC S.R.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA, para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos que pudieran generarse, gastos generales (directos o indirectos), como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

Que a fs. 886/889 el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad produce informe técnico sobre el aumento y disminución de determinados ítems y la creación de otros nuevos (Nros. 14, 15, 16, 17, 18 y 19) en las cantidades y precios consignados, los que ascienden a la suma total de $ 332.098,02, y que según presupuesto de fs. 876 implican un incremento del 27,00 % del contrato original.

Que de la documentación incorporada se desprende que la modificación de obra propiciada se refiere a trabajos necesarios, de carácter imprevisible, que implican una modificación del proyecto original por aumentos y economías que se consideran como enmarcados en la hipótesis de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la citada Ley.

Que se ha incorporado a fs. 3 del F.U. 900 el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 658/09,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación obrante en autos de la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "ENSANCHE DE PUENTE SAN IGNACIO DE LOYOLA SOBRE RÍO LOS REARTES EN RUTA PROVINCIAL S-271 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", a cargo de la empresa ARC S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de Obra que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS ($ 332.098,02).

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS ($ 332.098,02), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 000051/2010, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- APROBAR la conformidad expresada por la empresa ARC S.R.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA, para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponderle por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que la firma ARC S.R.L. - EMPRESA CONSTRUCTORA deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de la Enmienda de Contrato por Modificación de Obra.

ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 92

Córdoba, 9 de febrero de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-014675/08 (Cuerpos 1 al 5) en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución Nº 00838/09 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE Nº 172, (MARCOS PERDÍA) Y CALLE Nº 132, EN COLONIA CAROYA - DEPARTAMENTO COLÓN", a la Empresa THEBA S.R.L., por la suma de $ 6.063.171,58.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 147/148 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 847/852 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614.

Que a fs. 860/861 el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, aconseja adjudicar la obra de que se trata a la Empresa mencionada conforme lo propiciado por la Comisión de Estudio de las Ofertas, por resultar conveniente en los términos de los artículos 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y 31 del Decreto 4757/77.

Que se ha confeccionado el Documento Contable, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento con la normativa vigente (último párrafo del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 617/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 31/2010

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE Nº 172, (MARCOS PERDÍA) Y CALLE Nº 132, EN COLONIA CAROYA - DEPARTAMENTO COLÓN", a la Empresa THEBA S.R.L., por la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.063.171,58).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.063.171,58), conforme se indica en el Documento Contable, Nota de Pedido Nº 2010/01, que certifica la reserva presupuestara pertinente para atender la presente erogación

Jurisdicción 1.50,
Subprograma 504/02 - Proyecto 2355 -
Partidas: Principal 12 - Parcial 06 -
Obra 22 del P.V. ..... $ 2.750.000,00

Importe Futuro Año 2011..... $ 3.313.171,58

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 467

Córdoba, 19 de abril de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-014807/09 en el que obra la Resolución Nº 00625/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Estancia La Posta, Pedanía: Chalacea, Departamento: Río Primero, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 32 - TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO - PEDANÍA CHALACEA".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar dos fracciones del terreno ubicado en Estancia La Posta, Pedanía: Chalacea, Departamento: Río Primero; Antecedentes Dominiales: Dominio 20603, Folio 28114, Tomo 113, Año 1975; Propiedad de los señores Carlos Hipólito FRANCO y Antonio Enrique FRANCO.

Que a fs. 6 y fs. 15/28 de autos se han incorporado copias del Título de Propiedad y del Plano de Mensura, así como detalles relativos a la fracción de terreno a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 9702 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2010), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 574/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 112/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 35 de la Ley N° 9702 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2010), ubicado en el lugar denominado Estancia La Posta, Pedanía: Chalacea, Departamento: Río Primero, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 32 - TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO - PEDANÍA CHALACEA", según plano e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, cuya identificación se describe como:

Propiedad Nº: 2501-2033380/8 - 2501-2033381/6.-
Dominio: Dominio 20603, Folio 28114, Tomo 113, Año 1975
Propietarios: Carlos Hipólito FRANCO y Antonio Enrique FRANCO.
Superficie a ocupar: 0 Ha. 1580 m2 (790 m2 c/u de los lotes).
Colindantes: Norte: Nicasio Mato, Sur: José Albano PERALTA, Este: calle Malvinas Argentinas, Oeste: más lotes de los mismos propietarios.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 587

Córdoba, 22 de abril de 2010

VISTO: El expediente N° 0451-055924/2009 - Cuerpos 1 al 5 mediante el cual el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos eleva a Consideración del Poder Ejecutivo un convenio denominado COMPRAVENTA DE ACCIONES suscripto con la firma CODI S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que el referido convenio es el resultado de una propuesta realizada desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, luego de que la Comisión designada para dar cumplimiento a los objetivos de la Minuta de entendimiento de Abril del año 2009, no alcanzara acuerdo alguno referido a la Renegociación del Contrato de Concesión de la RAC.

Que la Cláusula 5.7 del convenio, prevé en forma expresa la suscripción y publicación de un Decreto ratificatorio a los fines de darle virtualidad jurídica.

Que asimismo es necesaria la realización, redacción y confección de instrumentos técnicos y jurídicos complementarios en los plazos previstos para tales efectos.

Que el Convenio de referencia prevé una serie de medidas y acciones a realizar por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos necesarias para el cumplimiento del mismo.

Por ello y las disposiciones del Decreto Nº 1846/93 y por la Legislatura Provincial mediante Ley Nº 8.361, Decreto Provincial Nº 1598/97, Decreto Nº 1590/97, Ley 9078 y concordantes, y lo dictaminado por la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 147/10 y por Fiscalia de Estado bajo el N° 121/2010, casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE el Convenio DE COMPRAVENTA DE ACCIONES de fecha 29 de marzo de 2010 obrante a fs. 1357/1381 Cuerpo 5, suscripto entre el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y la firma CODI S.A., que como ANEXO I compuesto de VEINTICINCO (25) fojas integra el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a realizar las medidas y acciones que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento al convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- ENCOMIÉNDASE, FACÚLTASE y AUTORÍZASE al Sr. Ministro de Finanzas las siguientes acciones:
a) Instrumente las medidas necesarias para garantizar la afectación en garantía de Coparticipación Federal en los términos y condiciones del convenio agregado en el ANEXO I del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTICULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ministerio de Finanzas a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución General Nº 1720

Córdoba, 14 de Mayo de 2010

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se considera necesario dejar sin efecto las facultades y tareas asignadas a la Agente SOFÍA MELANO VEZZARO - D.N.I. Nº 33.599.786, otorgadas mediante Resolución General N° 1659 (B. O. 20-08-09), en virtud de que la Agente dejó de prestar servicios en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo dependiente de esta Dirección General de Rentas.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto las facultades y tareas asignadas a la Agente SOFÍA MELANO VEZZARO - D.N.I. Nº 33.599.786, otorgadas mediante Resolución General N° 1659 (B. O. 20-08-09).

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución General Nº 7. Córdoba, siete de mayo de dos mil diez.

VISTO: Lo dispuesto en Resolución Generales N° 1/2010 y N° 03/2010 respecto al empleo de formularios de peticiones normatizadas.

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que por Resolución General N° 01 del 20-01-2010, atento la reorganización funcional y edilicia encarada por esta repartición, se resolvió: "AGREGAR el siguiente texto como Artículo 108, del Título I "Reglamento Registral", Capítulo XV - Normas Transitorias, de la Normativa Técnico - Registral aprobada por Resolución General N° 01/2007: "Peticiones y Peticiones normatizadas. 108. Desde del 01-02-2010, y hasta la implementación de los nuevos formularios de peticiones normatizadas, toda solicitud de prestación de servicios registrales se deberá formular de modo tal que cada petición se refiera a un (1) inmueble. La Sub-Area Atención al Público y las Delegaciones Registrales, se encuentran facultadas a rechazar aquellas peticiones que no cumplimenten este requisito".

2.-) Que proveyendo a la solicitud efectuada por la Sra. Vice-Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, por Resolución General N° 03 del 29-01-2010, se dispuso: "SUSTITUIR el Artículo 108, del Título I "Reglamento Registral", Capítulo XV - Normas Transitorias, de la Normativa Técnico - Registral aprobada por Resolución General N° 01/2007, por el siguiente: "Peticiones y Peticiones normatizadas. 108. Desde del 01-02-2010, y hasta la implementación de los nuevos formularios de peticiones normatizadas, toda solicitud de prestación de servicios registrales se deberá formular de modo tal que cada petición se refiera a un (1) inmueble. La Sub-Area Atención al Público y las Delegaciones Registrales, se encuentran facultadas a rechazar aquellas peticiones que no cumplimenten este requisito. En el caso de solicitudes de certificación o informes (notariales, judiciales y administrativos), se admitirán hasta tres (3) inmuebles por formulario, cuando - previa consulta del usuario por internet en la página web del Registro General -, se verifique que: a.- Se trate de inmuebles inscriptos en el Sistema Cronológico de Registración, y el asiento registral no se hubiere convertido de oficio a la técnica de Folio Real; y b.- Se refiera a inmuebles ubicados dentro de la zona geográfica abarcada por la misma unidad de G.I.F. "." - - 3.-) Que luego valorar la distinta casuística que se presenta a diario en los requerimientos del servicio registral, y las posibilidades operativas del Registro General, se ha estimado oportuno admitir solicitudes de certificados e informes (notariales, judiciales o administrativos) que hubieren sido con la modalidad de expedición "normal", para más de 3 (tres) inmuebles, siempre que: a.- Se trate de inmuebles inscriptos en el Sistema Cronológico de Registración, y el asiento registral no se hubiere convertido de oficio a la técnica de Folio Real; y b.- Se refiera a inmuebles ubicados dentro de la zona geográfica abarcada por la misma unidad de G.I.F.

4.-) Que los artículos 24, 38 y concs. de la L.N. 17.801, y art. 7 concs. de la L.P. 5.771, facultan a este organismo determinar la forma que se han de producir las peticiones de servicios del Registro General.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 5771 (arts. 61 y 62), y las normas citadas, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE**:

Artículo Primero: SUSTITUIR el Artículo 108, del Título I "Reglamento Registral", Capítulo XV - Normas Transitorias, de la Normativa Técnico - Registral aprobada por Resolución General N° 01/2007, por el siguiente: "Peticiones y Peticiones normatizadas. 108. Desde del 01-02-2010, y hasta la implementación de los nuevos formularios de peticiones normatizadas, toda solicitud de prestación de servicios registrales se deberá formular de modo tal que cada petición se refiera a un (1) inmueble. La Sub-Area Atención al Público y las Delegaciones Registrales, se encuentran facultadas a rechazar aquellas peticiones que no cumplimenten este requisito. En el caso de solicitudes de certificación o informes (notariales, judiciales y administrativos), se admitirán: I.- Bajo la modalidad "normal", "urgente" o "superurgente", aquellas peticiones que se refieran hasta tres (3) inmuebles por formulario, cuando - previa consulta del usuario por internet en la página web del Registro General -, se verifique que: a.- Se trate de inmuebles inscriptos en el Sistema Cronológico de Registración, y el asiento registral no se hubiere convertido de oficio a la técnica de Folio Real; y b.- Se refiera a inmuebles ubicados dentro de la zona geográfica abarcada por la misma unidad de G.I.F.; y II.- Bajo la modalidad "normal", aquellas peticiones que se refieran a más de tres (3) inmuebles, sean del Sistema Cronológico o Folio Real".

Artículo Segundo: La presente disposición entrará en vigencia a partir del 10-05-2010.

Artículo Tercero: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Cuarto: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

DR. MARÍA CRISTINA CÁCERES DE DÜNKLER
DIRECTORA GENERAL

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Nº 202 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a doce días del mes de mayo del año dos mil diez, con la Presidencia de su titular Señora Vocal Dra. **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h) y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:**

VISTO: Que el día 20 de mayo del corriente año este Alto Cuerpo celebra el acto en conmemoración al Bicentenario de la Revolución de Mayo, el que se llevará a cabo en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio de Justicia I, en el horario de 12 a 14 horas.

Y CONSIDERANDO: Que la conmemoración del Bicentenario de la Patria es un hecho que honra a todos los habitantes del pueblo Argentino, y que merece festejos alusivos. Que ellos por tradición se celebraran en días previos y posteriores al 25 de mayo permitiendo recapacitar sobre nuestro pasado y proyectarnos con esperanza hacia el futuro, compartiendo la hermandad que nace de nuestra nacionalidad y de nuestro compromiso por el progreso de los pueblos, el aseguramiento de las libertades y el afianzamiento de la justicia. Por ello,

SE RESUELVE: 1) DECLARAR inhábil el día 20 de mayo del corriente año, a partir de las 12.00 y hasta las 14.00 horas, con motivo del acto en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo, el que se llevará a cabo en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio de Justicia I, sin perjuicio de las audiencias que hayan sido notificadas o los actos procesales que se cumplan.

2) AUTORIZAR a todas las Sedes del Interior a designar una delegación para que concurran al festejo alusivo.

3) LOS funcionarios y empleados que presten servicios en el horario vespertino, deberán concurrir a sus dependencias en forma habitual.

4) COMUNIQUESE a los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia. Publíquese en el Portal de Aplicaciones y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. B. G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRERTARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 544 - 16/12/2009 - HACER LUGAR a la Solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales Habilitados de acuerdo a lo previsto en Art. 4º del Decreto nº 415/99, impetrada por la la Lic. en Gestión Ambiental MARIA JULIETA ROSSI (DNI nº 31.742.827). s/ Expte. N° 0416-053426/08.

RESOLUCION N° 545 - 16/12/2009 - APLICAR a Establecimiento Depurador de Aguas Residuales EDAR, sito en calle Julio A. Roca nº 1996, de la ciudad de Villa General Belgrano, una multa de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 10.440,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de apremio.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de CINCO (5) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y en su caso de clausurar las instalaciones.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. N° 0416-014457/96

RESOLUCION N° 546 - 16/12/2009 - APLICAR al Sr. OSCAR ALBERTO ROJO, titular del establecimiento rural sito en Los Cerrillos, Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º Ley 5589 y Resoluciones 432/04; 666/06 y 515/07, una multa de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 3.480,00), prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º de la citada Ley y Resolución nº 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276º del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación. s/ Expte. N° 0416-050552/07.-

RESOLUCION N° 547 - 16/12/2009 - APLICAR al Sr. JUAN CARLOS VEGA, titular del establecimiento rural sito en Los Cerrillos, Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º Ley 5589 y Resoluciones 432/04; 666/06 y 515/07, una multa de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 3.480,00), prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º de la citada Ley y Resolución nº 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276º del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación. s/ Expte. N° 0416-042265/05.-

RESOLUCION N° 549 - 17/12/2009 - APROBAR el Legajo Técnico para la obra: "PERFORACION EN COMUNA LA ESQUINA - DPTO. RIO SECO", obrante a fs. 3/34 de estas actuaciones.APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 1 de junio de 2009 para la ejecución de la obra: "PERFORACION EN COMUNA LA ESQUINA - DPTO. RIO SECO", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa OMEGA INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 292.820,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva nº 16458 (fs. 325) a: Programa 505/5 - Ppr 12 - Ppa 06 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 292.820,00). s/ Expte. N° 0416-056227/09

RESOLUCION N° 551 - 23/12/2009 - NO APROBAR el acto eleccionario de fecha 6/12/08 correspondiente a la renovación de autoridades del Consorcio de Regantes "Los Chañaritos" - Departamento Cruz del Eje, atento las razones expresadas en los considerandos de la presente.DISPONER, por intermedio del Dpto. Explotación -Sector Perforaciones y Riego-, se fije nuevo día para la elección, ajustada a derecho y con el padrón de usuarios actualizado. Nota Nro. DAS01-62847902453808.-

RESOLUCION N° 552 - 23/12/2009 - AUTORIZAR a la COMUNA DE VILLA QUILLINZO (Dpto. Calamuchita), a realizar las tareas de limpieza, desmalezamiento, forestación y mantenimiento de la costa del Río Quillinzo, en el sector ubicado entre el puente principal y la desembocadura del Embalse del Río Tercero sobre la margen izquierda, bajo las siguientes condiciones:La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIA y tendrá vigencia por UN (1) año a partir de la notificación de la presente, todo lo que será supervisado por personal de esta Subsecretaría. Será de exclusiva cuenta y cargo de la Comuna las erogaciones que deriven de las tareas a desarrollarse, asumiendo la misma la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a esta Subsecretaría y/o terceros como consecuencia de los mismos. Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido.Las tareas de limpieza deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. C.I. 01870502403309.-

RESOLUCION N° 553 - 23/12/2009 - AUTORIZAR a la COMUNA DE VILLA QUILLINZO (Dpto. Calamuchita), a realizar las tareas de la limpieza, desmalezamiento, forestación y mantenimiento de la costa del Lago del Embalse de Río Tercero, sobre la costa que da a Villa Quillinzo, entre el mojón Vértice A086a (6432.680,36; 4.357.532,40) y el mojón Vértice (6.433.395,26; 4.357.538,48), bajo las siguientes condiciones: La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIA y tendrá vigencia por UN (1) año a partir de la notificación de la presente, todo lo que será supervisado por personal de esta Subsecretaría. Será de exclusiva cuenta y cargo de la Comuna las erogaciones que deriven de las tareas a desarrollarse, asumiendo la misma la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a esta Subsecretaría y/o terceros como consecuencia de los mismos. Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido. Las tareas de limpieza deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. Queda prohibido la construcción de obras fijas, de carácter permanente y toda otra obra que pudiese afectar el normal escurrimiento de las aguas o alterar el perilago del embalse. C.I. 01869002420609.-

RESOLUCION N° 559 - 23/12/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 580.819, emitida por EMELEC S.R.L., por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 188.862,00), con vigencia a partir del día 16 de setiembre de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A BARRIO VILLA ESQUIÚ", que ha sido presentado por la Empresa EMELEC S.R.L. s/ Expte. N° 0416-056002/09 Anexo 2.-

RESOLUCION N° 560 - 23/12/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ampliación de Contrato de obra nº 100-0065729-01, emitida por MAPFRE ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 194.880,00), con vigencia a partir del 23/09/09, en concepto de garantìa de Ampliación de Contrato de Obra de la obra "CONTROL DE CAUDALES Y ALTEO CAMINO LAGUNA TIGRE MUERTO-OBRAS COMPLEMENTARIAS", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa DECAVIAL S.A. s/ Expte. N° 0416-043459/05 Anexo 46.-

RESOLUCION N° 561 - 23/12/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo nº 747.309, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.116,94), con vigencia a partir del día 7 de Setiembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado nº 32 Redeterminado de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE. s/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo Nº 79.-

RESOLUCION N° 562 - 23/12/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 582.765, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CERO CENTAVO ($ 119.404,00), con vigencia a partir del día 14 de Octubre de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A VILLA GUTIERREZ", que ha sido presentado por la Empresa VADIEG S.A. s/ Expte. N° 0416-056003/09 Anexo 2.-

RESOLUCION N° 563 - 23/12/2009 -RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución nº 532 de fecha 18 de octubre de 2006, en la parte donde dice: "... TREINTA Y DOS HECTÁREAS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (32 Ha 1326,38 m2)de superficie..."; debe decir: "... TREINTA Y UN HECTÁREAS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS METROS

CUADRADOS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (31 Ha 1326. 38 m2) de superficie....” s/ Expte. N° 0416-041653/05.-

RESOLUCION N° 564 - 23/12/2009 -RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución nº 605 de fecha 24 de septiembre de 2007, en la parte donde dice: “... y que linda: al Este con camino vecinal, al Noroeste, con Canal XIII Secundario Sud; al Norte con Parcela 34...”; debe decir: “... y que linda: al Este con camino vecinal, al Noroeste, con Canal XIII Secundario del Sud; al Norte con de Teresina di Bernardo de Dimarco y al Sud con la parcela treinta y cuatro....” s/ Expte. N° 0416-032944/02.-

RESOLUCION N° 565 - 23/12/2009 - RECTIFICAR la Resolución nº 202 de fecha 27 de marzo de 2007, de esta Subsecretaría, en la partes donde dice: “... MARIO VON MUHLINEN.....”; debe decir: “...MARIO DANIEL VON MUHLINEN…” . RECTIFICAR EL Artículo 1º de la Resolución nº 202/07, en la parte donde dice: “...al Norte Con Antonio C. Carión...”; debe decir: “...al Norte con de Antonio Cipriano Carrión...” s/ Expte. N° 0416-034085/02.-

RESOLUCION N° 566 - 28/12/2009 - RESTITUIR a la Empresa CAJAL ROBERTO ADOLFO contratista de la obra: “RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A BARRIO VILLA 9 DE JULIO Y VILLA SERRANA - CIUDAD DE CORDOBA”, la Póliza de Seguro de Caución N° 550.667, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., en Garantía de Anticipo Financiero en Contrato de Obra por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES ($ 45.153,00), atento las razones antes expresadas. s/ Expte. N° 0416-049509/07 Anexo 22.-

RESOLUCION N° 570 - 29/12/2009 - APROBAR el Proyecto para la ejecución de la obra “NEXO DE PROVISION DE AGUA POTABLE - BARRIO VILLA WARCALDE - ALTO HERMOSO- DPTO.CAPITAL”, compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto,Planos, Anexo I y anexo II, obrante a fs. 3/96 de estas actuaciones.LLAMAR a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.139.863,52), en fecha y hora a determinar.IMPUTAR el egreso según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva nº 15538 (fs. 99) EJERCICIO FUTURO 2010 $ 1.139.863,52. IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.139.863,52). s/ Expte. N°0416-057395/09.-

RESOLUCION N° 553 - 23/12/2009 -AUTORIZAR a la COMUNA DE VILLA QUILLINZO (Dpto. Calamuchita), a realizar las tareas de la limpieza, desmalezamiento, forestación y mantenimiento de la costa del Lago del Embalse de Río Tercero, sobre la costa que da a Villa Quillinzo, entre el mojón Vértice A086a (6432.680,36; 4.357.532,40) y el mojón Vértice (6.433.395,26; 4.357.538,48), bajo las siguientes condiciones: La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIA y tendrá vigencia por UN (1) año a partir de la notificación de la presente, todo lo que será supervisado por personal de esta Subsecretaría. Será de exclusiva cuenta y cargo de la Comuna las erogaciones que deriven de las tareas a desarrollarse, asumiendo la misma la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a esta Subsecretaría y/o terceros como consecuencia de los mismos. Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido.Las tareas de limpieza deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. Queda prohibido la construcción de obras fijas, de carácter permanente y toda otra obra que pudiese afectar el normal escurrimiento de las aguas o alterar el perilago del embalse. C.I. 01869002420609.-

RESOLUCION N° 554 - 23/12/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo nº 751.074, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 1.381,00), con vigencia a partir del día 13 de Octubre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado nº 33 Redeterminado de la obra: “RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA”, que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE. s/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo Nº 84

RESOLUCION N° 555 - 23/12/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo nº 747.311, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 26.138,53), con vigencia a partir del día 07 de Setiembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado nº 32 de la obra: “RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA”, que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE. s/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo Nº 80.-

RESOLUCION N° 556 - 23/12/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo nº 751.072, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 16.088,99), con vigencia a partir del día 13 de Octubre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado nº 33 de la obra: “RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA”, que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE.s/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo Nº 83.-

RESOLUCION N° 557 - 23/12/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo nº 746.097, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.611,77), con vigencia a partir del día 26 de Agosto de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado nº 31 Redeterminado de la obra: “RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA”, que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE. s/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo Nº 78.-

RESOLUCION N° 558 - 23/12/2009 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 000668030, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.., por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.607,50) con vigencia a partir del día 08 de Setiembre de 2009 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Parcial Nº 2 de la obra “PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CARNERILLO- DPTO. JUAREZ CELMAN”, que ha sido presentada a tal fin por la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L. s/ Expte. N°0416-055391/09 Anexo 6.-

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 606 - 21/12/2009 - DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por la señora Iris del Valle LUNA -D.N.I. Nº 13.535.753-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 426/05, para que prestara un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en MINA CLAVERO y bajo la denominación de “EXCURSIONES PONNY EXPRESS”. s/ Expte. N° 0048.30922/08.-

RESOLUCION Nº 607 - 21/12/2009 - AUTORIZAR al señor Juan Carlos VILLARREAL -D.N.I. Nº 16.653.530-, C.U.I.T. Nº 20-16653530-2, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas Nº 2772 - Bº Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en SALDAN, bajo la denominación de “J.C.H. VIAJES”, y con las limitaciones que la reglamentación establece. s/ Expte. N° 0048.32022/09.-

RESOLUCION Nº 608 - 21/12/2009 - AUTORIZAR al señor Raúl Alberto MOYANO -D.N.I. Nº 17.842.760-, C.U.I.T. Nº 20-17842760-2, Ingresos Brutos Nº 280173410, con domicilio en Luna y Cárdenas Nº 2772 - Bº Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA, bajo la denominación de “BETO BUS”, y con las limitaciones que la reglamentación establece. s/ Expte. N° 0048.32211/09.-

RESOLUCION Nº 609 - 21/12/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.08.2013 la incorporación al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., de la unidad cuya identificación se detalla:Marca PUMA DE TAT, modelo del año 2009, chasis Nº 8CTMPA6S29MTA0022, motor Nº 10431735, de 47 asientos, Tacógrafo Kienzle 60164060, Dominio Nº IGK 385, adjudicándole la chapa MOP Nº R 364. s/ Expte. N° 0048.31999/09.-

RESOLUCION Nº 610 - 21/12/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.08.2013 la incorporación al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca PUMA DE TAT, modelo del año 2009, chasis Nº 8CTMPA6S29MTA0021, motor Nº 10431736, de 47 asientos, Tacógrafo Kienzle 60164077, Dominio Nº IGZ 360, adjudicándole la chapa MOP Nº R 733. s/ Expte. N° 0048.32000/09.-

RESOLUCION Nº 611 - 21/12/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.08.2013 la incorporación al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca PUMA DE TAT, modelo del año 2009, chasis Nº 8C9MPA6S28MTA0005, motor Nº 6HC800566, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 60164084, Dominio Nº IGK 386, adjudicándole la chapa MOP Nº R 418. s/ Expte. N° 0048.32001/09.-

RESOLUCION Nº 612 - 21/12/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.08.2013 la incorporación al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca PUMA DE TAT, modelo del año 2009, chasis Nº 8CTMPA6S2AMTA0023, motor Nº 6HC800909, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 60230595, Dominio Nº IGK 384, adjudicándole la chapa MOP Nº R 590. s/ Expte. N° 0048.32077/09.-